



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 0870**

**AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-1514 de 31 de julio de 2015, que declaró inactivas a varias compañías domiciliadas dentro de la jurisdicción de la Intendencia Regional de Quito, sin que las compañías que se detallan a continuación hayan saneado la causal que motivo tal declaratoria; y en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro del Art. 360 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 23 del Reglamento para Determinación y Recaudación de Contribuciones Societarias, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las siguientes sociedades mercantiles:

No.	EXP	COMPAÑÍA	DOMICILIO ACTUAL	Datos Constitución			Registro Mercantil domicilio actual			
				Cantón	Notaría	Fecha de escritura	Cantón	Número	Tomos	Fecha
1	47235	IMPORTACION Y EXPORTACION PARA EL AGRO INTERANDESA S.A.	TULCÁN	QUITO	6	14/10/1991	TULCÁN	2	NO CONSTA	30/12/1991
2	49073	COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SAN ISIDRO CONTRASPAS SAN ISIDRO SA	ESPEJO	QUITO	5	17/05/1995	ESPEJO	4		13/06/1995
3	85602	COMPANIA DE TRANSPORTES BELLAVISTA S.A. COTAVISTA	ESPEJO	QUITO	29	10/09/1997	ESPEJO	7	482	26/09/1997
4	86509	TRANSTUFINO CIA. LTDA.	TULCÁN	QUITO	16	20/02/1998	TULCÁN	3		19/06/1998
5	88263	TURISTUFINO CIA. LTDA.	TULCÁN	TULCÁN	2	11/05/1999	TULCÁN	19		23/09/1999
6	90905	SANTA MARTHA DE MATAREDONDA CIA. LTDA.	MONTÚFAR	MONTÚFAR	11	08/01/2001	MONTÚFAR	14	0	30/04/2001
7	92279	COMPANIA DE TAXIS CHONTAHUASI S.A.	MIRA	QUITO	5	18/12/2001	MIRA	1		18/01/2002
8	147250	COMPANIA DE TURISMO CITEFTOURING S.A.	TULCÁN	TULCÁN	2	16/12/2011	TULCÁN	10	1	04/05/2012
9	148969	CONSTRUCTORA RIVERA & ALMEIDA RIVERAAL CIA. LTDA.	TULCÁN	SAN PEDRO DE HUACA	1	12/06/2012	TULCÁN	23	1	13/07/2012
10	149411	CANGAHUAS FERTILES DE BOLIVAR CAFERBO CIA. LTDA.	BOLÍVAR	BOLÍVAR	1	16/04/2012	BOLÍVAR	3	1	07/08/2012
11	150100	SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL SETRAPEN CIA. LTDA.	TULCÁN	QUITO	16	04/09/2002	TULCÁN	19		03/10/2002
12	160218	OBANDO & REVELO FOOD CIA. LTDA.	TULCÁN	QUITO	40	22/04/2008	TULCÁN	20	1	04/06/2008
13	164772	ALMEIDA PALACIOS CIA. LTDA.	TULCÁN	OTAVALO	1	21/08/2012	TULCÁN	34	1	19/09/2012
14	165085	INGENIERIA Y MONTAJES	MONTÚFAR	MONTÚFAR	2	13/08/2012	MONTÚFAR	25		11/10/2012



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

-2-

**RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-**

0870

		ELBERTH PAEZ CIA. LTDA								
15	165248	HUAKEXPORT S.A.	SAN PEDRO DE HUACA	GUAYAQUIL	30	13/07/2012	SAN PEDRO DE HUACA	11		20/06/2013
16	165255	VALLE DE FRAILEJONES DEL VOLADERO S.A.	ESPEJO	QUITO	10	27/07/2012	ESPEJO	6	1	26/10/2012
17	165298	CONSTRUCCION DE LINEAS ELECTRICAS ROMERO CONSLEROM S.A.	MONTÚFAR	QUITO	21	04/10/2012	MONTÚFAR	31		23/10/2012
18	167246	EXCELTEAM SERVICIOS CIA. LTDA.	TULCÁN	TULCÁN	3	19/10/2012	TULCÁN	41	1	26/11/2012
19	169458	RGALAEXPO CIA. LTDA.	TULCÁN	QUITO	27	04/03/2013	TULCÁN	17	1	10/04/2013
20	170786	BELLO DESPERTAR S.A. BEDESA	MONTÚFAR	MONTÚFAR	2	14/12/2012	MONTÚFAR	16		18/03/2013
21	172426	OBANDO MARTINEZ HERMANOS CIA. LTDA.	TULCÁN	QUITO	7	13/03/2013	TULCÁN	29	1	24/06/2013
22	173786	COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL DORADO ARELLANO ASOCIADOS S.A.	TULCÁN	TULCÁN	1	02/09/2013	TULCÁN	40	1	04/10/2013
23	174108	NORTCENTI RENTCAR S.A.	TULCÁN	SAQUISILÍ	2	23/07/2013	TULCÁN	38	1	25/09/2013
24	175963	AVICOLA DEL NORTE AVINORTH S. A.	TULCÁN	TULCÁN	3	26/11/2013	TULCÁN	62	1	19/12/2013
25	178190	TRANSBRAMACAR CIA. LTDA.	TULCÁN	TULCÁN	3	18/03/2008	TULCÁN	8	1	05/03/2012

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2015;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas las compañías mencionadas en el considerando tercero de esta Resolución por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique a los representantes legales, mediante publicación de la presente resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, en el término de cinco días, los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil o de la Propiedad del cantón en el que se encuentran domiciliadas actualmente las compañías: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan en liquidación. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las



-3-

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 0870

facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y Director Tributario I. Municipio del domicilio de las compañías señaladas en el tercer considerando de esta Resolución.

**CUMPLIDO**, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 04 ABR 2016

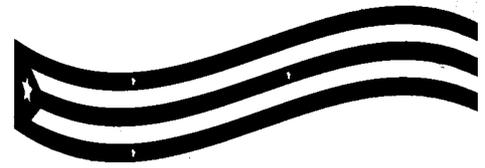


AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

NEV/  
Resolución Masiva  
Expediente: Varios  
Trámite s/n

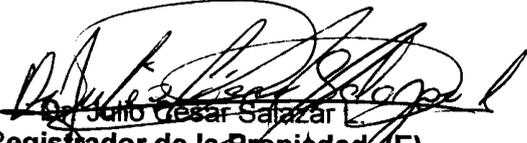


# REGISTRO DE LA PROPIEDAD MIRA



**RAZON.-** Con esta fecha se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en por La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0870 de fecha 04 de abril de 2016 y oficio N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-13785-OF de fecha 16 de junio de 2016, Disolución de la Compañía de Taxis Chontahuasi, Art. 1.- Declarar disueltas las compañías mencionadas en el considerando tercero de esta Resolución, por estar incurso en la causal de disolución prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías.- **CERTIFICO.-**

Mira, 04 de julio de 2016

  
~~Julio César Sajazar~~  
Registrador de la Propiedad (E)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN MIRA  
MIRA - CARCHI

Lic. Amparito Y.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS  
INTENDECIA REGIONAL QUITO



Memorando No. SVCS-IRQ-DRASD-SD-2016-850-M

Quito D.M., 01 de agosto de 2016

PARA: Dra. Gladys Yugcha de Escobar  
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE REGISTRO MERCANTIL

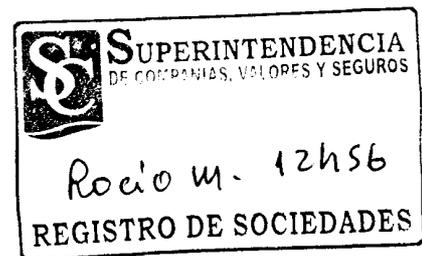
Para su conocimiento y fines consiguientes, notifico a usted que la Resolución Masiva No.SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-870 de 04 de abril de 2016, de disolución y liquidación, ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Mira, el 04 de julio de 2016.

Adjunto certificado del Registrado de la Propiedad y Mercantil del cantón Mira, ingresado a esta Superintendencia, con la razón de inscripción del Registro Mercantil en original. Una vez efectuada el registro correspondiente, se servirá devolver a esta Subdirección de Disolución.

Por su atención, anticipo mi reconocimiento.

Atentamente,

Ab. Edith Méndez Méndez  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



Adjunto: Resolución con la Razón de inscripción original.

Tram. 27110-0  
Exp. Varios  
GA

Datos registrados  
4/2016.08.05